



RESOLUCIÓN R-863/02 DE 21 DE OCTUBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN R-636/02, DE 21 DE JUNIO, EN LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS DEVOLUCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SATISFECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

Este Rectorado, en el uso de las facultades otorgadas por los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 8 de la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

HA RESUELTO

Primero: Aprobar lo siguiente:

- En el punto I.3. del Anexo, donde dice: "Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios" debe decir: "Unidad de Gestión Académica, Alumnos y Extensión Universitaria".
- En el punto I.8. del Anexo, donde dice: "al Servicio de Asesoría Jurídica," debe decir: "a la Unidad de Gestión Académica, Alumnos y Extensión Universitaria, que a su vez dará traslado al Servicio de Asesoría Jurídica,"

Segundo: Comuníquese al Ilmo. Sr. Gerente, Ilmos. Sres. Directores/Decanos, Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios, Unidad de Gestión Académica, Alumnos y Extensión Universitaria, Servicio de Asesoría Jurídica y Área de Control Interno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, a su elección, ante aquella Sala en cuya circunscripción tenga su domicilio, sin que puedan simultanearse ambos recursos.



De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Cartagena, a 21 Octubre de 2002

EL RECTOR-PRESIDENTE,

JRM
Fdo.: Juan Ramón Medina Precioso